

CCOO PIDE EXPLICACIONES SOBRE PROMOCIÓN INTERNA

SUPRESIÓN APLICACIÓN ART.78.2 RD 364/1995

El pasado 22 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se convocan procesos selectivos para el ingreso y acceso en Cuerpos de la Administración General del Estado, y se encarga su realización a la Comisión Permanente de Selección.

En las Bases de esta convocatoria se ha eliminado la previsión de la posible aplicación, al turno de promoción interna, de lo dispuesto en el citado artículo 78.2 del Real Decreto 364/1995.

El citado artículo 78.2 del Real Decreto 364/1995 está en vigor y establece como un derecho del personal funcionario de promoción interna, si se dan determinadas circunstancias: "...que sean de necesaria cobertura y se cumplan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo..." la adjudicación de destino dentro del mismo Ministerio u organismo en el que tengan su destino y en el puesto que vinieran desempeñando o, en otros puestos vacantes dotados presupuestariamente existentes en el municipio.

Desde **CCOO** nos preguntamos ¿dónde queda la retención del talento?, ¿Promoción sin garantías? ¿Compensa el esfuerzo realizado? por ello nos hemos dirigido a la Dirección General de la Función Pública, solicitando explicaciones a la falta de inclusión de la previsión del art. 78.2 para el turno de promoción interna en las bases de los procesos selectivos, los motivos que sustentan esta decisión y aclaraciones sobre la absoluta falta de negociación para adoptar esta decisión.